

Fecha 29.03.2018	Sección Primera	Página PP-5
---------------------	--------------------	----------------

# Trife falla contra Anaya en caso EL UNIVERSAL

- **Tribunal:** usó **spot** con recursos del Estado para tema personal
- Ve posible censura indirecta al calificar como ataque la información

CARINA GARCÍA

—carina.garcia@eluniversal.com.mx

La Sala Superior del **Tribunal Electoral del Poder Judicial** de la Federación (TEPJF, antes Trife) determinó por unanimidad que el PAN hizo uso indebido de los tiempos del Estado a los que tiene derecho al difundir spots con los que buscó menoscabar el prestigio de EL UNIVERSAL, lo que puede amedrentar

o inhibir la libertad de expresión. Los magistrados resolvieron que si bien los partidos gozan de amplia libertad para fijar contenidos en sus promocionales deben ser cuidadosos para no generar un efecto inhibitor en el ejercicio de la libertad de expresión y el libre ejercicio periodístico, lo que ocurrió en este caso.

Consideraron que en el **spot** que el PAN pautó en noviembre de 2017

contra este diario sí hubo uso indebido de la pauta, al abordar un tema personal [su patrimonio] del entonces dirigente Ricardo Anaya, por lo que ordenaron a la Sala Regional Especializada calificar la falta e imponer la sanción.

Anaya dijo que no coincide con la resolución, pero que siempre será respetuoso de la ley. **Con información de Suzzete Alcántara**

## TEPJF: PAN violó la ley en spot contra EL UNIVERSAL

- Uso de **tiempos oficiales** en promos de **Anaya** inhiben libertad de expresión, dice
- Videos abordaban temas personales, que no eran de interés general, resuelve

CARINA GARCÍA

—carina.garcia@eluniversal.com.mx

Por unanimidad, la Sala Superior del **Tribunal Electoral del Poder Judicial** de la Federación (**TEPJF**) determinó que el PAN hizo uso indebido de la pauta al difundir, en uso de los tiempos del Estado a los que tiene derecho, spots con los que buscó menoscabar el prestigio de EL UNIVERSAL, lo que puede amedrentar o inhibir la libertad de expresión.

Con este fallo, el Tribunal revierte la decisión del **Instituto Nacional Electoral (INE)** que en su momento no aplicó medidas cautelares y dejó correr el **spot** de Anaya y el PAN.

Los magistrados resolvieron que si bien los partidos gozan de amplia libertad para fijar los contenidos de sus promocionales, deben ser cuidadosos en los mensajes que transmitan para no generar un efecto inhibitor en el ejercicio de la libertad de expresión y el libre ejercicio periodístico, lo que ocurrió en este caso.

En sesión pública, los siete magis-

trados consideraron que en el caso del **spot** que el PAN pautó en contra de este diario sí hubo uso indebido de la pauta, por lo que ordenaron a la Sala Regional Especializada del **TEPJF** calificar la falta e imponer al partido la sanción correspondiente.

Sin embargo, por una mayoría de cinco de siete magistrados, se estableció que los promos del PAN, difundidos en noviembre y diciembre de 2017 en todo el país, incluyeron contenidos no permitidos en una pauta partidista —según el artículo 41 de la Constitución—, pues se abordó un tema personal de su entonces dirigente, Ricardo Anaya, sobre su litigio con EL UNIVERSAL, asunto que, consideran, no es de interés general.

El magistrado José Luis Vargas, quien elaboró el proyecto de sentencia, sostuvo que “resulta constitucionalmente inadmisibles que un instituto político use las pautas para debatir públicamente con un medio de comunicación aspectos difundidos por éste que pudieran ser incómodos a él o a uno de sus dirigentes”.

Continúa en siguiente hoja



Fecha <b>29.03.2018</b>	Sección <b>Primera</b>	Página <b>PP-5</b>
----------------------------	---------------------------	-----------------------

Esto, agregó, “podría dar lugar a disuadir la labor informativa que desarrollan de manera profesional los medios de comunicación, al amparo de la libertad de expresión”.

En este caso, recordó, el periódico que se vio citado y señalado en un **spot** electoral por parte de Anaya, “estuvo imposibilitado para contratar tiempo en radio y televisión con la finalidad de responder a esos señalamientos”, pues el modelo de comunicación política prohíbe la compra de espacios para temas político-electorales.

Es ahí donde, en un principio de equidad, “los partidos tienen derecho a poder ejercer libremente sus prerrogativas en radio y televisión, [lo que] exige también cuidar otros derechos y, por supuesto, la libertad de los periodistas es una cuestión fundamental”.

La magistrada presidenta del TEPJF, Janine Madeline Otálora, dijo que la labor periodística y la libertad de expresión merecen una protección especial, lo cual no ocurrió en este caso.

El **spot** “descontextualizó y utilizó indebidamente información generada por diversos medios. En primer lugar, al utilizar el logotipo del diario EL UNIVERSAL, calificar su publicación como ataque y señalar que la información que publicó no es verdadera.

“En segundo lugar, se utilizan de forma editada y descontextualizada diversos fragmentos de los programas noticiosos de dos periodistas para reforzar la idea de la existencia de ataques y de que la información no era cierta”.

Con ello se buscó desacreditar ante la ciudadanía la labor periodística de EL UNIVERSAL y de quien realizó la nota y “pretender dar la idea de que lo publicado no es producto de un ejercicio periodístico genuino”.

El PAN, concluyó, “faltó a dos deberes: el de cuidar el uso de la información y de los hechos que expresó en sus promocionales, así como el de la protección de la labor periodística”.

La magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso expuso que el PAN utilizó los tiempos del Estado de modo que se pudo generar un efecto inhibitorio en la libertad de expresión y restricciones al ejercicio periodístico “y eso no puede ser admisible.

“Pudiéramos estar ante un uso

abusivo de la prerrogativa ante un medio de comunicación, lo que podría ser pernicioso para una democracia sustantiva, sustentada en la protección de los derechos fundamentales como la libertad de expresión y el ejercicio de un periodismo libre”, anotó.

Los partidos no pueden utilizar los tiempos asignados para cuestionar la libertad periodística, aun cuando esto los involucre de manera directa, pues ello constituye un uso indebido de la pauta, agregó.

El magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera enfatizó que los promos del PAN afectan derechos constitucionales, pues su contenido se centra “en una esfera que no se vincula con la ideología del partido político o principios que éste proclama, ya que es una entidad de interés público, sino que inciden en un tema de interés exclusivamente individual.

No hay en los mensajes un interés general, sino individual, y la muestra, explicó, es que en el promo se intentó dar difusión al contenido de una sentencia —sobre derecho de réplica— “que sólo atañe al interés particular de quien obtuvo el fallo”.

El magistrado Indalfer Infante González dijo a su vez que ese promocional “no está dirigido a transformar o conformar ideas y creencias o estimular determinadas conductas políticas, no cabe dentro de esta clasificación de interés general. Por lo tanto, me parece que el partido político infringe efectivamente la normatividad”.

Los magistrados desestimaron alegatos como calumnia, violación de derechos de propiedad intelectual y de autor, y descartaron la participación de la Cámara de la Industria de la Radio y Televisión (CIRT) como *amicus curiae*.

En tanto, los magistrados Reyes Rodríguez Mondragón y Felipe de la Mata Pizaña también avalaron que el PAN usó su pauta para cuestionar la labor periodística, lo que puede inhibir la libertad de expresión.

Empero, establecieron que a su juicio el asunto tratado en el **spot**, la probable ilicitud o irregularidades de patrimonio personal o familiar de un dirigente partidista y su de-

fensa, sí es de interés general, factible de figurar en un **spot**. ●

## CRONOLOGÍA

### Un anuncio polémico

#### NOVIEMBRE 2017

● **La primera semana de noviembre** el entonces dirigente nacional del PAN, Ricardo Anaya, utilizó los **tiempos oficiales** del partido para defenderse de un tema personal y lanzó un **spot** en el que asegura que un juez federal le dio la razón y que la información que EL UNIVERSAL publicó sobre su patrimonio y el de su familia política “no era verdad”.

● **Por esto, el 11 de noviembre** EL UNIVERSAL presentó una queja ante el **INE** para solicitar medidas cautelares y que se suspendiera la transmisión del promocional debido a que se usaban indebidamente la marca registrada y el cabezal de El Gran Diario de México, además de solicitar derecho de réplica a la autoridad electoral.

● **El 13 de noviembre** la Comisión de Quejas y Denuncias del **INE** negó aplicar medidas cautelares solicitadas por EL UNIVERSAL para bajar el **spot** pautado por el PAN y los consejeros dijeron que el promocional alude a un tema de interés público que ha estado en el debate en diversos medios impresos y de televisión, por ello concluyeron que no existe calumnia en contra de El Gran Diario de México.

● **El 14 de noviembre** en su noticiario *Atando Cabos*, de Radio Fórmula, Denise Maerker aclaró que la frase que retomó el líder del PAN, Ricardo Anaya, para el **spot** que difunde sobre su disputa con EL UNIVERSAL, fue retomada sin contexto y “en pedacería”, por lo que no refleja lo que se dijo.

● **El 17 de noviembre** la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT) presentó ante el **Tribunal Electoral del Poder Judicial** de la Federación (**TEPJF**) un *amicus curiae* en el que se queja del **spot** que lanzó el PAN y su líder

Fecha <b>29.03.2018</b>	Sección <b>Primera</b>	Página <b>PP-5</b>
----------------------------	---------------------------	-----------------------

nacional, Ricardo Anaya, porque "manipula" y "edita" las notas informativas que transmitieron, en su momento, los periodistas Denisse Maerker (Televisa) y Ciro Gómez-Leyya (Imagen) "con fines electorales".

● **El 21 de noviembre** la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) condenó y expresó su preocupación por la decisión del **INE** de permitirle al PAN utilizar sus espacios en medios electrónicos, pagados por el Estado, para atacar las publicaciones del periódico EL UNIVERSAL relacionadas con señalamientos de corrupción de su líder nacional, Ricardo Anaya.

● **El 8 de febrero** la Sala Regional del **Tribunal Electoral del Poder Judicial** de la Federación determinó inexistente el uso indebido de la pauta atribuible al PAN. EL UNIVERSAL impugnó la resolución y ayer la Sala Superior del **TEPJF** revocó esa sentencia dio la razón a El Gran Diario de México.

### Janine Madeline Otálora Malassis, presidenta TEPJF



"[El promo] descontextualizó y utilizó indebidamente información generada por diversos medios. En primer lugar, al utilizar el logotipo del diario EL UNIVERSAL y calificar su publicación como ataques y señalar que la información que publicó no es verdadera. En segundo lugar, se utilizan de forma editada y descontextualizada fragmentos de programas noticiosos de dos periodistas para reforzar la idea de la existencia de ataques".

### Magistrado José Luis Vargas Valdés



"Que los partidos tengan su derecho a poder ejercer libremente sus prerrogativas en radio y televisión exige también cuidar otros derechos y, por supuesto, la libertad de los periodistas es una cuestión fundamental para la propuesta que aquí se les presenta. En ese sentido, se considera que resulta constitucionalmente inadmisible que un instituto político use las pautas electorales para debatir públicamente con un medio de comunicación aspectos difundidos por este que pudieran ser incómodos a él".

### Magistrado Indalfer Infante Gonzáles



"Ese promocional no está dirigido a transformar o conformar ideas y creencias o estimular determinadas conductas políticas, no cabe dentro de esta clasificación de interés general [estipulada para un partido político]. Por lo tanto, me parece que el partido político, al haber usado la pauta en este tipo de promocionales, infringe efectivamente la normatividad."

### Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera



"El contenido del promocional motivo de la denuncia afecta estos derechos constitucionales, en tanto que los temas ahí contenidos se centran en una esfera que no se vincula con la ideología del partido político o principios que éste proclama, ya que es una entidad de interés público, sino que inciden en un tema de interés exclusivamente individual. Ha sido política judicial de Sala Superior del Tribunal Electoral construir una protección reforzada a los periodistas".

### Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón



"Señalar al medio de comunicación impreso EL UNIVERSAL como uno que realiza una actividad sesgada o no objetiva y que está buscando atender una finalidad de descrédito del dirigente podría afectar la imagen del partido político. En ese uso indebido de la pauta se puede generar o se genera un efecto inhibitorio o amedrentador sobre el medio de comunicación impreso y el periodista, que no es acorde con el estándar para el debate público libre".

### Magistrado Felipe de la Mata Pizaña



"[El spot] globalmente cuestiona de manera indebida la veracidad de la labor periodística y, por lo mismo, se cuestiona la actividad de un medio de comunicación impreso. Así, el promocional utiliza indebidamente la imagen"

Continúa en siguiente hoja

Fecha <b>29.03.2018</b>	Sección <b>Primera</b>	Página <b>PP-5</b>
----------------------------	---------------------------	-----------------------

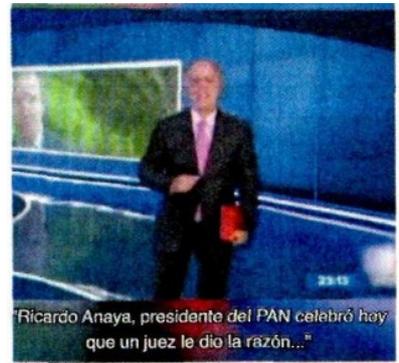
de algunos periodistas y casas editoriales de periódicos, generando potencialmente un efecto inhibitorio, lo cual es suficiente, a mi juicio, para que este Tribunal Electoral actúe para proteger dicha actividad”.

**Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso**



“¿Puede un partido político utilizar los tiempos en radio y televisión para cuestionar, criticar o, incluso, entablar una defensa jurídica respecto de una labor periodística? En mi concepto, no. Y para llegar a esta conclusión es pertinente recordar que los tiempos que utilizan los partidos políticos, aun cuando se trata de una prerrogativa constitucional, son tiempos del Estado”.

**EL DATO**



ARCHIVO EL UNIVERSAL

**Infringe la legislación.**

Los spots donde Anaya usa la imagen de periodistas sin su autorización fueron difundidos en noviembre y diciembre de 2017.



IVÁN STEPHENS, EL UNIVERSAL

Por unanimidad, los siete magistrados del TEPJF consideraron que resulta constitucionalmente inadmisibles el uso que el PAN dio a las pautas electorales.